



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2024-GM-MPC

Cañete, 16 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°33-2023-CONSORCIO CAÑETE, de fecha 27 de diciembre de 2023; Carta N°31-2023/CONSORCIO SANEAMIENTO de fecha 28 de diciembre de 2023; Carta N°32-2023/CONSORCIO SANEAMIENTO de fecha 04 de enero de 2024; Informe N°029-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 10 de enero de 2024; Informe N°041-2024-JAGS-GODUR-MPC recepcionado con fecha 11 de enero de 2024; Informe Legal N°34-2024-OGAJ-MPC de fecha 16 de enero de 2024, sobre AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE ICA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 34°, numeral 34.9 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: *Causales de ampliación de plazo*, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el artículo 198° del cuerpo normativo citado, regula los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, detallando lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, **el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 11-2024-GM-MPC

Que, de conformidad con el numeral 14) del art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *"Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorias en general, consultoría de obras; para caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*

Que, con fecha 12 de junio del 2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°04-2023-CS/MPC-1, suscribiéndose en fecha 05 de julio de 2023, el Contrato N°013-2023-ULCPYM/OGAF/MPC, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa CONSORCIO CAÑETE, conformado por la empresa G&I ASOCIADOS CONSULTORES E.I.R.L.; y la empresa VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el C.P. Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N°2549347, por la suma de S/.1'593,248.87 (Un millón quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y ocho con 87/100 soles incl. IGV); el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación a precio unitario y con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, habiendo realizado el análisis normativo y revisado los hechos expuestos en el presente expediente que se componen de 175 folios, anexado a la solicitud de ampliación de plazo, se puede advertir que, la empresa contratista sustenta la ampliación de plazo N°01 de 30 días calendario, señalando que, es necesaria que la supervisión apruebe para cumplir con las metas que han sido afectadas en la ruta crítica, por afectación de la ejecución de prestación adicional de obra N°01, que vienen afectando la ruta crítica para la ejecución de las partidas contractuales de la obra;

Que, del documento obrante en autos del Cuaderno de Obras, se aprecia en el Asiento N°226 de fecha 27/12/2023 en la que el Residente de Obra anota lo siguiente:

Manifestación:

"Al Ing. Supervisor de la obra: Que, con fecha 20 de octubre de 2023, mediante Informe N°08-2023-IRO-CC se presenta el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01-Deductivo Vinculante N°01 para su aprobación por la Entidad; sin embargo, recién con fecha 27 de noviembre de 2023 el Gerente Municipal de la MPC mediante Carta N°0272-2023-GM-MPC comunica al Representante Común del Consorcio CAÑETE Ejecutor de la obra la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra, y que este genero la afectación de ruta crítica de la obra; por lo expuesto el Consorcio CAÑETE solicita una ampliación de plazo de 30 días calendario conforme se indicó en el expediente de adicional de la obra presentado en su oportunidad para la culminación de la ejecución de las partidas del presupuesto contractual de la obra."

Que, el expediente derivado por el Supervisor se aprecia que, se toma como antecedente de ampliación de plazo la emisión de la Resolución Gerencial N°210-2023-GM-MPC, donde se aprueba el expediente de adicional de obra con fecha 27.11.2023; sin embargo el expediente fue presentado el día 20.10.2023, por lo cual su pronunciamiento en dar respuesta ha generado atrasos en la ejecución de las partidas contractuales, entonces la fecha de inicio y final de la causal se ha anotado en el Asiento N°226 de fecha 27/12/2023, observándose que, a fojas 115 de los actuados, obra la Carta N°33-2023-CONSORCIO CAÑETE recepcionado en fecha 27/12/2023 por el jefe de Supervisión del CONSORCIO SANEAMIENTO, quien a su vez lo remite a la Municipalidad Provincial de Cañete, en fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Carta N°31-2023/CONSORCIO SANEAMIENTO y en fecha 04 de enero de 2024, mediante Carta N°32-2023/CONSORCIO SANEAMIENTO;

Que, asimismo obra en autos, el Informe N°029-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 10 de enero de 2024, donde la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, luego del análisis técnico, concluye y recomienda continuar con los trámites correspondientes para la expedición del acto resolutorio de la **PROCEDENCIA** de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por 30 días calendario;

Que, con Informe N°041-2024-JASGS-GODUR/MPC recepcionado con fecha 11 de enero de 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita continuar con los trámites correspondientes para la "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el C.P. Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", CUI N° 2549347;

Que, con Informe Legal N°34-2024-OGAJ-MPC de fecha 16 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que; 3.1. *Que, tomando en cuenta los informes técnicos recaídos en los presentes actuados, Informe N°029-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC e Informe N°041-2024-JAGS-GODUR-MPC, Resulta PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°01, en la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el C.P. Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", debiendo la Gerencia Municipal emitir el acto resolutorio correspondiente, a fin de resolver dicha solicitud. (...);*

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 03
R.G. N° 11-2024-GM-MPC

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N°08-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 30 días calendarios, efectuado por la empresa CONSORCIO CAÑETE, en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P. PAMPA CASTILLA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO CAÑETE; al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Prof. Fermín Mejía Quiroga Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

